



Convenio específico de pases directos y pases por proyecto que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UPTX”** representada en este acto por su **Rectora Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, quien comparece como representante legal, y por la otra parte la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA DGETI”**, representado por la **Maestra Aurelia Teodora Galaviz Rodríguez**, quien en este acto comparece en su carácter de **Comisionada Responsable de las oficinas de la DGETI en el Estado de Tlaxcala** a quienes de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la “UPTx”:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º, del Decreto de creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, actualización en sus diversas modalidades, Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, educación continua.
3. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes



Convenio C.E/014/ABG/VIN/2024

en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.
5. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con clave UPT041125D17.

Segundo. Declara “**LA DGETI**” por conducto de su representante:

- II.I.- Que es una dependencia de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 20, Fracción 1, 26 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.II.- Que la Maestra Aurelia Teodora Galaviz en su carácter de Comisionada Responsable de la Oficina Estatal de la DGETI en el Estado de Tlaxcala, de la “DEPENDENCIA” acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Dra. Adriana Plasencia Díaz, Directora General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, el 25 de enero de 2023.



II.III.- Que la anterior disposición encuentra su fundamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, su Comisionada Responsable de la Oficina Estatal de la DGETI en el Estado de Tlaxcala tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico

II.IV.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. División del Norte S/N, Barrio de Quiahuixtlán, Sur, Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, C. P. 90194, México.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que celebran este convenio de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, “**Las partes**” reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Expresan conocer el alcance y contenido de este acuerdo y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto. El objeto del presente convenio es buscar llevar a cabo el otorgamiento de **doscientos** pases directos y por proyecto para ingresar a “**La UPTx**”. Se otorgarán **pases directos** a aquellos estudiantes de “**LA DGETI**” que hayan culminado su bachillerato con un promedio mínimo general de 9.0 de calificación, y se otorgarán **pases por proyecto**, previa entrega de la ficha técnica de un proyecto de emprendimiento o de investigación científico-técnica, con carácter cualitativo o cuantitativo, a estudiantes con promedio mínimo general de 8.0 a 8.99 de calificación, incentivando así a sus mejores estudiantes a continuar el nivel profesional en “**la UPTx**”.

Segunda. - Para el cumplimiento del presente las partes conviene desarrollar las siguientes actividades:



a) Que “La UPTx” otorgará un total de **doscientos** pases directos y por proyecto para los estudiantes de “LA DGETI”, mediante los siguientes criterios:

1. A los estudiantes que hayan alcanzado un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero), interesados en ingresar a la UPTx, se les otorgará un **pase directo** por estudiante, que consistirá en garantizar su incorporación e ingreso a “La UPTx”, independientemente del puntaje que obtenga el aspirante en el examen de admisión, el cual será de carácter diagnóstico, con el fin de evaluar el nivel académico y de preparación del estudiante beneficiado. Los estudiantes con promedio mínimo de 9.0 se harán acreedores de la exención del pago de la ficha de examen de admisión, pero sí deberán realizarlo.
2. A los estudiantes con promedio mínimo general de 8.0 a 8.99, interesados en ingresar a la UPTx, se les otorgará un **pase por proyecto**, que consistirá en garantizar su incorporación e ingreso a “La UPTx”, independientemente del puntaje que obtenga el aspirante en el examen de admisión, el cual será de carácter diagnóstico, con el fin de evaluar el nivel académico y de preparación del estudiante beneficiado. Los estudiantes con promedio mínimo de 8.0 a 8.99 se harán acreedores a la exención del pago de la ficha de examen de admisión, pero sí deberán realizarlo. Asimismo, en este caso y como requisito, los interesados deberán hacer entrega por escrito de la información del proyecto de emprendimiento o de investigación científico-técnica, con carácter cualitativo o cuantitativo, con el que hayan participado previamente en alguna actividad escolar, con el objetivo de darle continuidad y atención durante su formación en la UPTx, a través del Centro Integral de Incubación y Desarrollo de Negocios (CIIDEN) o con sus docentes de especialidad. Los detalles del proyecto se llenarán en una de las siguientes ligas, dependiendo del tipo de proyecto de que se trate:
<https://forms.gle/1NVT5ZuuRYtCaRhR9> o
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf69xXH78AfFeFEIf9WqcDAvPWXeIMqu4Jso8G7mowHb8-eA/viewform?usp=sf_link , posteriormente cada aspirante deberá acudir a la oficina del CIIDEN, ubicada en la planta baja del Centro de Información (conocido como Biblioteca), donde se dará un comprobante para ser canjeado en Servicios Escolares por la ficha de examen.



En caso de que la escuela o subsistema lo requiera, el CIIDEN impartirá una plática informativa para capacitar a los estudiantes interesados en ingresar por proyecto, sobre el llenado de las fichas técnicas.

- Los estudiantes con promedio mínimo de 9.0 en adelante y los estudiantes con promedio mínimo de 8.0 a 8.99, no pagarán ni realizarán el curso de nivelación, **el requisito para ello es obtener una puntuación mínima de 910 (novecientos diez puntos) en el examen de admisión**. En caso de no obtener el puntaje mínimo especificado, los estudiantes deberán cursar y pagar el curso de nivelación, cubriendo el 50% de su costo total.
- El pase directo y pase por proyecto no eximen a los aspirantes del pago de cuotas de recuperación o colegiaturas, inscripciones, y demás trámites necesarios para cursar su carrera en “**La UPTx**”.
- Para reforzar lo anteriormente mencionado, a continuación, se resume de manera ilustrativa:

Tipo de pase:	Promedio:	Requisitos:	Beneficios:
Directo	9.0 como mínimo	Registrarse en la lista de pases directos concentrada por el subsistema. Entregar Documentos de acuerdo a la convocatoria vigente. Realizar examen de admisión, como diagnóstico. Pagar y realizar curso de nivelación en caso de obtener puntaje menor a 910.	Sin pago de ficha de examen. Admisión directa a lista de aceptados. 50% de descuento en pago de curso de nivelación en caso de obtener en el examen de admisión un puntaje menor a 910.
Por proyecto	8.0 a 8.99	Registrarse en la lista de pases por proyecto concentrada por el subsistema y registrar ficha técnica de proyecto en la liga correspondiente. Entregar Documentos de acuerdo a la convocatoria vigente. Realizar examen de admisión, como diagnóstico. Pagar y realizar curso de nivelación en caso de obtener puntaje menor a 910.	Sin pago de ficha de examen. Admisión directa a lista de aceptados. 50% de descuento en pago de curso de nivelación en caso de obtener en el examen de admisión un puntaje menor a 910. Atención y seguimiento por parte del CIIDEN de la



			UPTx al proyecto entregado.
--	--	--	-----------------------------

- b) La selección de los **doscientos** estudiantes beneficiados en total, para **pases directos** y para **pases por proyecto**, de acuerdo a su promedio, será responsabilidad del “**LA DGETI**”, debiendo éste notificar oportunamente y por escrito una lista de los aspirantes a la **Subdirección de Servicios Escolares** de la “**La UPTx**”, previo a la culminación de la vigencia de cada una de las convocatorias publicadas durante el año en curso. La lista de los doscientos aspirantes deberá incluir los nombres completos, su promedio y la ingeniería a la que aspiran; en el caso de los aspirantes con promedio mínimo entre 8.0 y 8.99, además incluir el nombre del proyecto que entregarán mediante la Ficha técnica en la liga correspondiente.
- c) Los estudiantes beneficiados con el “pase directo” y “pase por proyecto”, deberán cubrir para garantizar su ingreso, todos los requisitos planteados en la convocatoria de admisión vigente y su inscripción quedará sujeta a la presentación e integración de la documentación requerida por **la UPTx**. Los pases directos y por proyecto no eximen a sus beneficiarios del pago de la inscripción anual, ni de otras cuotas establecidas de acuerdo con el ciclo escolar vigente.
- d) “**LA DGETI**” realizará la difusión de los beneficios y alcances del presente convenio en los diferentes planteles pertenecientes al mismo, y facilitará la promoción y difusión a **la UPTx** de su oferta educativa y los servicios que presta a la comunidad, debiendo el “**LA DGETI**” otorgar por escrito los permisos correspondientes.
- e) En la lista de “pases directos y pases por proyecto” podrán incluirse a aquellos recién egresados de “**LA DGETI**”, durante el mismo ciclo escolar del que se trate, que se interesen en ingresar a “**La UPTx**” en cualquiera de las convocatorias publicadas y que hayan contado con el promedio mínimo comprobable a través de la presentación de su certificado de estudios.
- f) En caso de que “**LA DGETI**” requiriera de un mayor número de espacios para estudiantes con promedio mínimo de 8.0 en adelante, fuera de la lista de los 100 pases mencionados, **la UPTx** se compromete a otorgarles el 50% de descuento en la ficha del examen de admisión. Estos aspirantes deberán sujetarse a lo mencionado en la cláusula segunda, inciso a), numerales 2 y 3.



Tercera. - Restricciones. Los beneficios de los pases directos y por proyecto no serán transferibles, permutables, ni acumulables. Todos los aspirantes deberán sujetarse al cumplimiento de la normatividad de **la UPTx** y deberán ser ejemplo de buen desempeño escolar y buena conducta durante toda su estancia en la institución.

Para que los estudiantes beneficiados puedan inscribirse al ciclo escolar, deberán sujetarse a los requisitos que marque la convocatoria respectiva vigente, la cual se encontrará publicada en www.uptlax.edu.mx, el pase directo y pase por proyecto únicamente les asegura la inclusión en la lista de aceptados.

Las actividades y acciones derivadas del cumplimiento de este acuerdo no implican la existencia de relación laboral alguna, por lo que cada parte asume en lo individual la responsabilidad de sus participantes en el cumplimiento del mismo, deslindando a la otra de cualquier responsabilidad que le pudiera exigir.

Cuarta. - Comunicaciones. La **UPTx** designa como enlace operativo para el presente convenio al Lic. Adrián Bello Ocampo, Subdirector de Servicios Escolares.

“**LA DGETI**” designa como enlace operativo a la Mtra. Jessica Eniff de León Ramírez, Jefa de Vinculación Estatal.

Quinta. - Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción, tendrá una vigencia de tres años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas

Podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de “**Las partes**”.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.



- 3.- Por decisión de cualquiera de **“Las partes”** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen **“Las partes”**.

Sexta. - Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de **“Las partes”**, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Séptima.- Transparencia y acceso a la información.- Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 112, y de más relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste **“LA DGETI”** de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Trasparencia, en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Octava. Jurisdicción y controversias. La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de **“Las partes”** que lo suscriben, no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **“Las partes”**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.



Leído el presente acuerdo y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día once de abril del año dos mil veinticuatro.

POR “LA UPTX”.

POR “LA DGETI”.

Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.
Rectora de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestra. Aurelia Teodora Galavíz Rodríguez
Comisionada Responsable de las
oficinas de la DGETI en el estado de
Tlaxcala

TESTIGOS.

Lic. Adrián Bello Ocampo
Subdirector de Servicios Escolares

Mtra. Jessica Eniff de León Ramírez
Vinculadora Estatal

**REVISIÓN Y APROBACIÓN
JURÍDICA.**

Licenciado. Lauro Sánchez Sánchez.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PASES DIRECTOS CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2024. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. Conste.